

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	RESOLUCION No.321 (Agosto 06 de 2020)	VERSIÓN 5

POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003, Decreto compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

a. Que mediante Decreto 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago con ocasión del Concurso de Méritos.

b. Que a través de la radicación 21483 del 17 de marzo de 2020, los señores **HERNAN DARIO PINZON CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.676.122, expedida en Cali, Valle del Cauca, y **SILVANA QUINTERO MONTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 31.435.543, expedida en Cartago, Valle del Cauca; presentaron solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de reconocimiento, para el predio ubicado en la Carrera 4 N° 44-119 Lote Número 7 Condominio Los Cerros, Ubicado en Santa Ana Los Cerros del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con matricula inmobiliaria 375-95872 y ficha catastral 000100010332000 global.

c. Que a la petición se allegó la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, como también los establecidos mediante Resolución N° 0462 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

d. Que dentro del expediente reposa el Formato de Revisión e Información de Proyectos, expedido por el Ministerio de Vivienda, de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por la funcionaria encargada de la revisión técnica arquitectónica, cuya observación dice textualmente lo siguiente: **"NO CUMPLE. El predio donde se desarrolla el proyecto está localizado según el POT en el Plano No. 16 "Zonificación del suelo urbano y de expansión" en la Zona No. 3 "Zona de Desarrollo Económico" Sector S3 "Sector de Desarrollo Económico", zona en la cual está prohibido el uso de Vivienda agrupada en orden discontinuo**